

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE TORMES. (Salamanca)

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 33, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DISCIPLINA URBANÍSTICA

B.O.P Nº: 250 Fecha: 30/12/2016

Artículo 1. Fundamento legal y hecho imponible

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 Y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa prestación de servicios y la realización de actividades de disciplina urbanística.

El hecho imponible está determinado por la realización de oficio o a instancia de parte de la actividad municipal que constituye su naturaleza.

Artículo 2. Sujeto pasivo y responsables.

Se hallan obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, las personas físicas y jurídicas o entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten o se beneficien de la prestación del servicio o actividad de disciplina urbanística.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas o entidades a que se refieren el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria

Artículo 3.- Cuota tributaria

La cuantía de la tasa está contenida en la tarifa del apartado siguiente para cada uno de los servicios o actividades.

Tarifas

1 Por la tramitación de ITC e inscripción en el Registro de edificios sometidos a ITC	
a) Uso residencial	
Vivienda unifamiliar	17,85€
Edificios colectivos hasta 20 viviendas	47,60€
Edificios colectivos de 21 a 50 viviendas	89,30€
Edificios colectivos de más de 50 viviendas	178,60€
b) Otros usos	
De superficie construida hasta 5000 m2	89,30€



AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE TORMES. (Salamanca)

De superficie construida de más de 5000m2 178,60€

Artículo 4. Normas de gestión y liquidación

El procedimiento de ingreso será, conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el de autoliquidación. Para los servicios solicitados a instancia de parte, los sujetos pasivos deberán autoliquidar la tasa en el momento de presentar la solicitud.

El justificante de ingreso se deberá acompañar a la solicitud y demás documentos que procedan, requisito sin el cual no será admitida a trámite.

Artículo 5. Exenciones y bonificaciones

No serán reconocidas más exenciones y bonificaciones que las establecidas por leyes o disposiciones generales que sean de aplicación

Artículo 6. Devengo

Conforme al artículo 26 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la tasa se devengara en el momento de solicitar la prestación del servicio o actividad, que no se realizará ni tramitará si no se ha efectuado el pago correspondiente.

Artículo 7. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General y en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás disposiciones que la desarrollen y complementen.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza aprobada en Pleno del Ayuntamiento entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y surtirá efectos desde el 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.